

ORDENANZA N° 183:

VISTO:

Que por expediente 167-G-964 la Comisión de Damas del Patronato de Menores, sito en Colonia-Confluencia de esta Ciudad, solicita la colaboración del Municipio, en el sentido de que se le coloquen tres o cuatro lámparas a gas de mercurio en el Establecimiento que ocupan y que desarrollan su actividad; y

CONSIDERANDO:

Que las razones aducidas, son muy atendibles, si se tiene en cuenta que todo ello se hace, al solo efecto de realizar un mejor central de los niños y posibilitar una severa vigilancia del establecimiento;

Que a tales efectos, y de acuerdo a la opinión del señor Jefe Técnico de la Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza de Neuquén Ltda. que este H. Cuerpo comparte y hace suya, sería oportuno y muy conveniente, proceder a la iluminación total del establecimiento, ya que esta se haría con luz fluorescente de aparatos recientemente renovados de la Ruta Nacional n° 22, y con columnas a precio de fomento que él entregaría para concretar tales propósitos, lo que evidentemente resulta conveniente en el aspecto económico para el Municipio;

Que el importe aproximado de la obra asciende a \$ 50.000.- m/n. excluyendo parte del material a emplear y del servicio que prestará el personal Municipal;

Que siendo este un gasto especial;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º) Autorizar al D.E. para que invierta la suma de -- hasta 50.000.-- m/n. (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con destino a sufragar los gastos para la iluminación total del Establecimiento del Patronato de Menores, sito en Colonia Confluencia de esta Ciudad Capital. Además se autoriza ceder a la citada Institución, el material necesario y que se emplee para la concreción y habilitación de la referida obra, como así también afectar a las tareas comunes de esta Obra, personal jornalizado Municipal.-

Art. 2º) El Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se extraerá de la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del presente año.-

Art. 3º) Comuníquese al D.E., Publíquese, y Cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

[Firma]



[Firma]

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 2 de Junio de 1964.-

Téngase por Ordenanza y cúmplase de acuerdo.-

fu.-



JOAQUIN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES

ANGEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including phrases like 'Que el importe aproximado de la obra...', 'se ha de cancelar a cargo...', and 'El H. Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén...']

ORDENANZA

Art. 1º) Autorizar al D.E. para que invierta la suma de hasta \$ 50.000.- (CINCUENTA MIL DÓLARES NACIONALES), con destino a sufragar los gastos para la inversión total del Establecimiento del Patronato de Niños, niñas y adolescentes de esta Ciudad Capital. Además se autoriza a la ciudad Invirtiendo, el monto necesario y que se agote para la construcción y habilitación de la referida obra, como así también a la ejecución de esta obra, por el personal dependiente Municipal.

Art. 2º) El Comisionado de la División en el artículo 1º se encarga de la gestión de los trabajos de ejecución de los gastos del presente artículo.

Art. 3º) Comuníquese al D.E., Ejecutivos, y Comisionados.

TADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A LAS OCHO Y CUARANTA Y CINCO HORAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO NOVENO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

[Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the document.]